OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2 ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0803-2025, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y ANGELICA MARIA GALEANO MENDEZ.

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida Sincelejo, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con **NIT. 832.001.794-2,** en su calidad de **GERENTE** nombrada por el Decreto 0045 del 06 de mayo de 2024 y posesionada como se acredita en el Acta de Posesión 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **ANGELICA MARIA GALEANO MENDEZ,** igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1022950981, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios 0803-2025, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2025, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1.Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0803-2025, suscrito el 14 DE AGOSTO DE 2025 con ANGELICA MARIA GALEANO MENDEZ. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA REALIZAR ACTIVIDADES INTRA Y EXTRA MURAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN EL CONTEXTO DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD, ATENCIÓN INDIVIDUAL, COLECTIVA Y COMUNITARIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1010 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.**. 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución hasta 10 de marzo de 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o puesta en ejecución del contrato, con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($56000000)** 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que atendiendo a la necesidad de dar continuidad con la ejecución de la prestación del servicio y con el fin de dar cumplimiento integral y oportuno de la propuesta presentada ante la dirección de promoción y prevención del Ministerio de Salud y Protección Social para el desarrollo de una estrategia para el fortalecimiento del nivel primario en salud del Municipio de Soacha y para la cual se asignaron unos recursos con los que aún cuenta la entidad es necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta 31 de marzo de 2026 y es viable, conveniente y oportuno realizar una adición por el valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8000000**) 7. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicialmente contratado. 8. Que la forma de pago debido a la adición se modifica para realizar un último pago correspondiente a las actividades presentadas en el mes de marzo que a su vez

corresponden a la prórroga del contrato. 9. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan **CLAUSULA PRIMERA PRÓRROGA – OTROSÍ:** PRORROGAR el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0803-2025. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 31 de marzo de 2026, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA ADICIÓN- OTROSÍ:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. 0803-2025, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE **(**$8000000) suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 786 del 6 de marzo de 2026, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64000000)**. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO** (…) Un ultimo pago hasta por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) por las actividades efectivamente ejecutadas en el mes de marzo, **CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLAUSULA SEXTA -FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente otro si modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada contratista.	